



Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTIN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTIN

Walter G. Vela Flores
Dr. Walter G. Vela Flores
REGISTRARIO

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba / 9 de 12 del 200

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 022 -2002-CTAR-SM/PE

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Consejo Transitorio de Administración Regional de San Martín, representado por el Ingeniero CARLOS ALBERTO AGUILAR MEZA, identificado con D.N.I. N°09643712, con domicilio en el Jr. Alonso de Alvarado N°476 en la ciudad de Moyobamba, quien en adelante se denominará "EL CTAR SAN MARTÍN" y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por el Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con D.N.I. N°07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 - Iquitos., quien en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El "CTAR SAN MARTIN", es un organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región San Martín, revalorizando los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos e impulsar las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promover la participación de la inversión privada.

"EL IIAP" es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad.





Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTÍN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTÍN
Walter G. Vela Flores
Sr. Walter G. Vela Flores
REDACTARIO

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he visto a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba 19 de 12 del 2002

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 022 -2002-CTAR-SM/PE



II. CLAUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley de Creación del IIAP
- Ley de Presupuesto 2002 - N°27573
- Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía N°27037
- Decreto Supremo No. 010-98-PRES - Reglamento de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional.
- Acta del Consejo de Coordinación Regional - Juanjui.
- Acta del Consejo de Coordinación Regional de San Martín - Tocache, 22 y 23 de Mayo del 2002.
- Plan Concertado de Desarrollo de la Región San Martín.
- Acta de Sesión del Consejo Ambiental Regional de san Martín.
- Ley N°26821 - Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- D. S. N° 045-2001 PCM - Declaró de interés nacional el ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica.



III. CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO

- Elaborar la propuesta de microzonificación Ecológica Económica del Departamento de San Martín, de acuerdo a los términos de referencia que adjuntan.
- Desarrollar capacidades profesionales en la región San Martín para continuar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias para implementar proyectos de desarrollo o de conservación.
- Cogestionar financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional de apoyo al proceso de ZEE en el Departamento de San Martín.
- Desarrollar información temática y básica georreferencial actualizada y adecuada para el uso de ambas instituciones.





Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTIN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTIN

[Signature]
Dr. Walter G. Vela Flores
SECRETARIO

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba 19 de 12 del 2002

CONVENIO N° 022-2002-CTAR-SM/PE



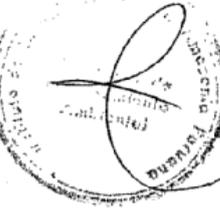
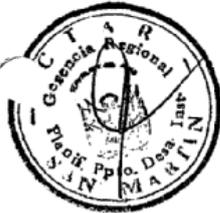
IV. CLAUSULA CUARTA : ETAPAS Y ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en tres etapas:

- La primera etapa, comprenderá la elaboración de una propuesta preliminar con base en la información disponible sobre los aspectos físicos, biológicos y socio económicos. Así mismo, se pondrá énfasis en la formación de recursos humanos sobre el tema de la ZEE.
- La segunda etapa, comprenderá la realización de trabajos de campo y la consulta a diversos actores sociales, con el propósito de elaborar una propuesta consensuada para su posterior aprobación por la autoridad competente.
- La tercera etapa comprende el consolidar la información recopilada y generada en las etapas anteriores.

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- Dirección colegiada del proyecto, mediante el Grupo Especial de Trabajo, precidida por el CTAR SAN MARTIN y con la coordinación técnica de "EL IIAP". El grupo especial de trabajo estará a cargo de establecer los mecanismos de participación de todas las instituciones públicas en el proceso de ZEE. Deberá elaborarse una Directiva de operación y funcionamiento del grupo especial de trabajo.
- En la ejecución del proyecto ZEE, además de su concertación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas se buscará la participación activa de los profesionales localizadas en el área de influencia del proyecto. Esto implica realizar esfuerzos de capacitación del personal especialista que participarán en la ejecución del Proyecto y de esta manera se tratará de internalizar la ZEE como una estrategia básica para el desarrollo sostenible de la zona.
- Participación de los diversos estamentos de la sociedad organizada.



Gobierno del Perú
Trabajo de Peruanos



Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTIN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTIN

Walter G. Vela Flores
Sr. Walter G. Vela Flores
EDATARIO

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba 19 de 12 del 2002

CONVENIO N° 022 -2002-CTAR-SM/PE

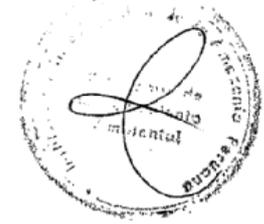


V. CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS
DEL "CTAR SAN MARTIN"

- Asignar recursos financieros hasta por Cien Mil Nuevos Soles (S/.100,000.00) con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2002 del CTAR SAN MARTIN para la ejecución de la ZEE de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.
- Implementar una Oficina Encargada del Sistema de Información Geográfica como apoyo al proceso de ZEE, en la ciudad de Moyobamba.
- Administrar y responsabilizarse del consolidado de la información recopilada y generada en las etapas del Convenio.
- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios de acuerdo a los objetivos del Convenio y de las normas legales vigentes.

DEL "IIAP"

- Asignar los recursos financieros para la ejecución de la ZEE de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.
- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios de acuerdo a los objetivos del Convenio y de las Normas Legales Vigentes.
- Asumir la coordinación técnica del proceso de ZEE.
- Capacitar al personal que participe en el proyecto en temas relacionados con el proceso de ZEE.





Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTIN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTIN

[Signature]
Sr. Walter G. Vela Flores
FEDATARIO

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba 19 de 12 del 2002

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 022-2002-CTAR-SM/PE



VI. CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Cada Institución designará a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio.



VII. CLAUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO

Dependiendo de la disponibilidad de recursos presupuestales, el CTAR SAN MARTIN podrá aportar al presente Convenio hasta por la suma de Doscientos Mil Nuevos Soles (S/ .200,000.00)

Para el IIAP, el egreso que demanda la ejecución del presente convenio será con cargo al Programa de Ordenamiento Ambiental, Proyecto Zonificación Ecológica Económica y según la disponibilidad presupuestal.



VIII. CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años.

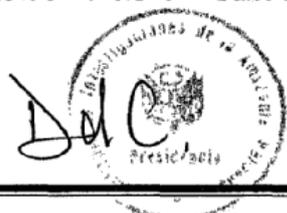
Pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo con el fin de optimizar y mejorar sus condiciones.



IX. CLAUSULA NOVENA : DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

A.- DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada, comprada y/o generada materia de este Convenio, sea en formato analógico (papel, mapas, planos, libros, cuadros, etc) o digital (contenida en medios como: CD, tape backup, disketts, DVD, cintas, etc.), será empleada por ambas partes y serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió.





Consejo Transitorio de Administración Regional
CTAR - SAN MARTIN
MOYOBAMBA

CTAR - SAN MARTIN

Walter G. Vela Flores
Sr. Walter G. Vela Flores
FEDATARIO

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

CERTIFICO: que la presente copia coincide con el documento original que he tenido a la vista, el mismo que después de sellar devuelvo al interesado.
Moyobamba 19 de 12 del 2002

CONVENIO N° 022 -2002-CTAR-SM/PE

B.- DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este Convenio, tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware y software, etc., serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió.

Mientras tenga duración este Convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del proyecto.

X. CLAUSULA DECIMA : DEL TERMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se considerará terminado en los siguientes a casos:

- A.- Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
- B.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C.- Por falta de disponibilidad presupuestal del CTAR SAN MARTIN.
- D.- Por resolución de común acuerdo, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menos de treinta (30) días calendarios.

XI. CLAUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas partes intervinientes en el presente Convenio.

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de ^{Moyobamba} a los 23 días del mes de ^{Octubre} del Dos Mil Dos.

POR EL "CTAR-SAN MARTIN"



CTAR SAN MARTIN
Consejo Transitorio de Administración Regional

Carlos Aguilár Meza
Ing. CARLOS A. AGUILAR MEZA
Presidente Ejecutivo

POR EL "IAP"

Nennis del Cuzco
PRESIDENTE DEL IAP

